

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio



**FIJA NÓMINA DE AUTORIDADES Y  
FUNCIONARIOS QUE TIENEN LA CALIDAD DE  
SUJETOS PASIVOS PARA EFECTOS DE LA LEY DE  
LOBBY Y SU REGLAMENTO EN LA  
SUBSECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES,  
Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA  
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES**

**EXENTA N° 1168 11.06.2019**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.730, que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, y en el Memorándum Interno N° 02/602 de 2019 del Subsecretario de las Culturas y las Artes.

**CONSIDERANDO:**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado que tiene por objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y focales, conforme a los principios contemplados en la Ley.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República, el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones, agregando que son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen.

Que además, los principios de probidad, transparencia y publicidad se encuentran reconocidos en los artículos 3°, inciso segundo, y 13 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 16 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y también en la Ley sobre Acceso a la Información Pública, contenidos en el artículo primero de la Ley N° 20.285.

Que a su vez, la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios -o "ley de lobby" indistintamente-, regula la publicidad en la actividad del lobby y





demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.

Que de acuerdo a la citada Ley N° 20.730 y su Reglamento –cuyo texto fue fijado por Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia-, son sujetos pasivos de lobby quienes se desempeñen en calidad de titulares, suplentes, subrogantes o transitorios provisionales, como ministro, subsecretario, jefe de servicio, directores regionales y jefes de gabinete de dichas autoridades, así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. También son sujetos pasivos de lobby los integrantes de comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de sus funciones y mientras integren esas comisiones.

Que según lo previsto en el artículo 5° del reglamento de la ley de lobby, anualmente, mediante resolución fundada de la jefatura superior del servicio respectivo, se individualizará en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares, las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria precitada, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dictó los actos administrativos pertinentes tendientes a designar los funcionarios(as) que detentarían la calidad de sujetos pasivos al interior de dicho Servicio, siendo la resolución exenta N°1098, de 14 de Junio de 2017, el acto administrativo vigente en la materia.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la referida Ley N° 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, por tanto, se hace necesario dictar la presente resolución tendiente a fijar la nómina de autoridades y funcionarios que tienen la calidad de sujetos pasivos al interior de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes para efectos de la ley de lobby y su reglamento; por tanto;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijase la nómina de autoridades y funcionarios de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que tienen la calidad de sujetos pasivos para efectos de la ley de lobby:

1. Las jefaturas de los siguientes departamentos o unidades, o quienes los subroguen: Departamento de Comunicaciones; Unidad de Infraestructura; Sección de Tecnologías de Información; Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes; Departamento de Ciudadanía Cultural; Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura; Departamento de Administración y Finanzas; Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, Departamento de Estudios, Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, y Unidad de Asuntos Internacionales.
2. Los/as Secretarios/as Ejecutivos/as del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; del Fondo



de Fomento del Libro y la Lectura; del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, y del Fondo de Fomento Audiovisual, o quienes los subroguen.

3. El/la Secretario/a Ejecutivo/a de Donaciones Culturales o quien lo(a) subrogue.
4. El/la encargado/a del programa Secretaría Ejecutiva de Fomento a la Economía Creativa del Departamento Fomento de la Cultura y las Artes o quien lo(a) subrogue.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez totalmente tramitado este acto administrativo, derógase la Resolución Exenta N° 1098, de 14 de Junio de 2017, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Servicio del cual esta Institución es sucesora y continuadora legal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada esta resolución, **publíquese**, por la Unidad de Transparencia y Probidad del Departamento Jurídico, la nómina del artículo primero precedente en el sitio electrónico de Gobierno Transparente y plataforma Ley de Lobby del Consejo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 20.730 y en el artículo 5° del Reglamento de dicha ley. Asimismo, publíquese en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por el Departamento Jurídico, en las categorías "Marco normativo aplicable" y "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**

**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**  
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

dmc

Resol. N° 06/ 452.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Secretaría Ejecutiva de Donaciones Culturales
- Unidad de Infraestructura
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Tecnologías de Información
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Estudios
- Unidad de Auditoría Interna
- Secretarías Regionales Ministeriales

